

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina 2433 / 10
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 06 OCT. 2010

Visto el expediente N° 1202-EC-10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la modificación de los montos de viáticos para autoridades superiores, personal de la Administración Pública, Policía, Aeronáutica, S.A.T. y Personal Docente de la provincia y Otros que prestaren servicios a la provincia.

Que mediante Decreto Provincial N° 847/04 de fecha 05 de marzo de 2004 se fijaron los montos de viáticos.

Que los Decretos Provinciales N° 1546/05, 1948/05, 355/10 y 805/10 modifican el Decreto antedicho adecuándolo a circunstancias no previstas en el mismo.

Que, como consecuencia de vicios de forma en el Decreto Provincial N° 355/10, corresponde derogar el mismo, suscribiendo uno nuevo que contemple las modificaciones pertinentes.

Que, asimismo, teniendo en cuenta la variación de los costos de alojamiento y racionamiento, resulta necesario adecuar los importes que se liquidan en concepto de viáticos para el cumplimiento de comisiones de servicio.

Que resulta adecuado establecer el valor de los viáticos en términos de mayor igualdad entre los agentes que prestan servicios a la provincia, sin distinción de categoría de revista, con la única excepción de los funcionarios, que por su carácter de representantes del Poder Ejecutivo provincial deben afrontar erogaciones que podrían resultar superiores en determinadas ocasiones.

Que procede derogar los Decretos Provinciales N° 355/10 y 805/10 como así también toda norma que se oponga al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

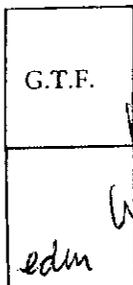
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER a partir del día de la fecha los montos de viáticos para el Personal de la Administración Pública Provincial, Autoridades Superiores, Personal de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL //...2

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control: Registro - S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../112.

Gabinete, Policía, Aeronáutica, S.A.T., Personal Docente de la Provincia y Otros que prestaren servicios a la Provincia según los Anexos I y II que forman parte integrante del presente. Ello de conformidad con los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la concesión de compensaciones por "viáticos" o "Reconocimiento de Gastos" para el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia (permanentes, transitorios, contratados, comisionados o becados) se ajustará a las disposiciones del régimen detallado en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que las comisiones de servicios de los Señores Ministros y Secretarios de Estado serán autorizadas por la suscripta mediante el dictado de los correspondientes decretos de inicio y finalización de la comisión.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que las comisiones de servicios de las demás autoridades superiores, personal de gabinete así como la de los agentes de la administración pública, serán autorizadas por el superior de cada jurisdicción a la cual pertenecen, salvo que superasen los cinco (5) días o que las mismas deban realizarse fuera del país, debiendo entonces ser autorizadas por la suscripta mediante el dictado del decreto pertinente.

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR a la Contaduría General al dictado de normas complementarias que hagan al cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 6º.- DEROGAR los Decretos Provinciales N° 355/10 y 805/10 y toda otra norma que se oponga al presente.

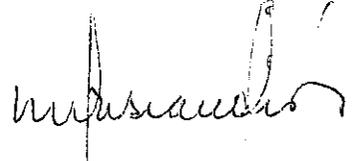
ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, dar al boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2433/10

DECRETO N°

G.T.F.
<i>edm</i>


M.M.O. Manuel F. BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 2433/10

Escala de viáticos o de reconocimiento de gastos

Categoría	Escala de viáticos o reconocimiento de gastos
1) Funcionario	\$ 400.00
2) Personal de Gabinete	\$ 300.00
3) Administración Central	\$ 300.00
4) Policía de la Provincia	\$ 300.00
5) Personal Docente	\$ 300.00
6) Aeronáutica	\$ 300.00
7) Escalafón S.A.T.	\$ 300.00
8) Becarios, pasantes, contratados y otros	\$ 300.00

Referencias:

- 1) **Funcionarios:** Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Escribano General, Jefe de Policía, Contador General, Tesorero General, Subcontador General, Subtesorero General, Auditor Legal y General Adjunto, Director Provincial.
- 2) **Personal de Gabinete:** Secretario de Unidad Gobernador, Secretario de Unidad Ministro, Secretario de Despacho, Jefe Unidad Coordinación, Jefe Unidad de Enlace, Jefe Oficina Provincial, Jefe de Programa, Auxiliar Técnico.
- 3) **Administración Central:** E.P.U.; P.A. y T.; y P.O.M. y S.
- 4) **Policía de la Provincia:** Comisario General, Comisario Mayor, Comisario Inspector, Comisario, Subcomisario, Principal, Inspector, Subinspector, Ayudante, Suboficial Mayor, Suboficial Auxiliar, Suboficial Escribiente, Sargento Primero, Sargento, Cabo Primero, Cabo Agente.
- 5) **Personal Docente:** Presidente, Vocales y Secretario General del Consejo de Educación, Supervisor General, Personal de Dirección, Vice Dirección, Secretaría Técnica de Supervisión, Supervisión Escolar, Miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina, Personal Docente Comprendido en el Primer Grado del Escalafón y Secretarios.
- 6) **Aeronáutica:** Director, Jefe de Operación, Piloto, Copiloto, Mecánico.
- 7) **Escalafón S.A.T.:** T01 a T02
- 8) **Becarios, pasantes, contratados y otros:** Becarios, Pasantes, Contratados, Comisionados y otros no encuadrados en las categorías anteriores, que presten servicios a la provincia incluyendo aquellos que lo hagan con carácter "ad honorem". En estos casos se tratará de

G.T.F.
<i>Edin</i>

"Reconocimiento de Gastos"

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2433/10

ANEXO II - DECRETO N°

Viáticos o Reconocimiento de Gastos para el exterior del país

Categoría	Sudamérica y América Central	América del Norte	Oceanía	Asia	Europa
1) Funcionario	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.000,00	\$2.500,00	\$3.000,00
2) Personal de Gabinete	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
3) Administración Central	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
4) Policía de la Provincia	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
5) Personal Docente	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
6) Aeronáutica	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
7) Escalafón S.A.T.	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
8) Becarios, pasantes, contratados y otros	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00

G.T.F.

Edm

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S. L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2433/10

ANEXO III - DECRETO N°

Normas de otorgamiento

1. VIÁTICOS O RECONOCIMIENTO DE GASTOS

Se considera viático (o reconocimiento de gastos) a la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del estado, con exclusión de los pasajes, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios para el desarrollo de sus tareas o para la actividades de capacitación en un lugar alejado a más de CINCUENTA KILÓMETROS (50 Km.) de su asiento habitual o que, aún cuando estuviera ubicado a una distancia menor, la actividad lo obligue a pernoctar en el sitio de su actuación provisional por exigirle así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad.

Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en la oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva. Entiéndase por "asiento habitual", a los efectos de la aplicación del presente régimen, la localidad donde se encuentra la dependencia en la cual el agente presta efectiva y permanentemente el servicio.

2. DETERMINACIÓN DEL VIÁTICO O RECONOCIMIENTO DE GASTOS

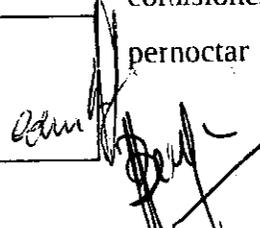
El otorgamiento del viático o reconocimiento de gastos se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzará a devengarse a partir del día en que el agente sale de su asiento habitual para desempeñar la Comisión de Servicios hasta el día que regresa, ambos inclusive.
- b) Respecto el día de la partida, corresponderá liquidar día completo si el agente debe pernoctar en ciudad o población distinta a la de su asiento habitual. Si ello no ocurriere, se liquidará un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto del viático asignado de acuerdo al presente.
- c) Con relación al día de regreso, si el mismo opera antes de las 12 horas, se percibirá un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto del viático diario asignado.
- d) Los días sábados, domingos y feriados, cuando estos resulten correlativos al inicio o finalización de la comisión, no se computarán en la liquidación, salvo el traslado para el comienzo y/o finalización deba producirse los días aludidos.
- e) Si las comisiones se realizan en forma conjunta, se liquidará a todos los integrantes de dicha comisión por el valor del viático diario más alto.

f) Tanto los funcionarios como el personal de gabinete, no percibirán viáticos por las comisiones de servicios que se realicen dentro de la provincia, salvo que estuviere obligado a pernoctar en el sitio de actuación provisional por exigirle así el cumplimiento de la misma o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../1/2

G.T.F.


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

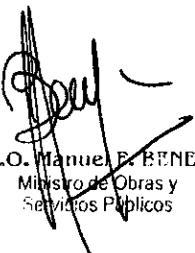
2433/10

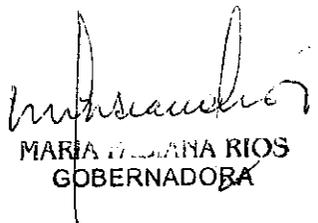
///...2.

por falta de medios apropiados de movilidad.

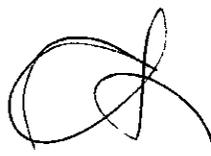
g) En el caso que el personal de una jurisdicción concurra a otra para desempeñarse en calidad de adscripto o a efectos de cumplir una comisión de servicios, el viático correspondiente será liquidado con cargo al presupuesto de la repartición que requiera los servicios.

G.T.F.
Edm


M.M.O. Manuel E. BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos


MARIA JULIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control ; Registro - S.L y J.